Esquel, de septiembre de 2017.-

------<u>VISTO:</u>----------

-----El recurso ordinario de apelación interpuesto por la Dra. C. A. M. L. en representación de la actora, contra la Sentencia Definitiva Nº 31 del 09 de agosto de 2017 (fs. 655/661 vta.); y ----

------<u>CONSIDERANDO:</u>----------

-----Que el recurso ordinario de apelación ante el Excmo. Superior Tribunal de Justicia se encuentra legislado en cuanto a su procedencia, forma y plazo en el art. 257 de la Ley XIII - Nº 5.----------Teniendo en cuenta lo dispuesto en dicha norma y atento a que el recurso interpuso en tiempo oportuno y se constituyó el domicilio procesal en calle Manuel Quintana 575 de la ciudad de Rawson corresponde conceder libremente y con efecto suspensivo el recurso y remitir las presentes actuaciones al Excmo. Superior Tribunal de Justicia para su tratamiento.----

------Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut, ---

----------<u>*R E S U E L V E*</u>----------

------1º) CONCEDER libremente y con efecto suspensivo el recurso ordinario de apelación interpuesto por la actora contra la Sentencia Definitiva Nº 31 del 09 de agosto de 2017 (fs. 655/661 vta.) debiendo remitirse los presentes al Excmo. Superior Tribunal de Justicia.----------

-----2º) TENER por constituido el domicilio legal del apelante en calle Manuel Quintana 575 de la ciudad de Rawson.----------

-----3º) INTÍMASE a la parte demandada para que en el término de cinco días de notificada, constituya domicilio legal ante el Superior Tribunal de Justicia (art. 251 del C.P.C. y C.).----------

-----4º) REGÍSTRESE, notifíquese y fecho, elévense al Excmo. Superior Tribunal de Justicia con atenta nota de estilo.----------

-----La presente resolución es dictada por dos Jueces de Cámara por haberse alcanzado la mayoría (arts. 7 y 8 de la Ley V Nº 17 del DJP) y encontrarse de licencia el Sr. Juez de Cámara Dr. Claudio Alejandro Petris.-

MARIELA GONZALEZ de VICEL GÜNTHER ENRIQUE FLASS

REGISTRADA BAJO EL N° CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2017.-